

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIANA MARCELA ESTRADA GARCIA C.C. 1.144.191.553
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00428-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Auto N° 017 del 15 de mayo de 2023, que **CONFIRMA** el auto N° 234 del 08 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada por el superior.

A FAVOR DE LA EJECUTANTE **DIANA MARCELA ESTRADA GARCIA**

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.160.000
TOTAL	\$ 1.160.000

SON: **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)** A CARGO DE LA EJECUTADA **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **DIANA MARCELA ESTRADA GARCIA**

Santiago de Cali, nueve de agosto de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0814585708df3777f0250cf5d09fc089af7524d7ffd2456852dc8ff906875d**

Documento generado en 09/08/2023 02:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de agosto de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2025

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIANA MARCELA ESTRADA GARCIA C.C. 1.144.191.553
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00428-00

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en auto N° 017 del 15 de mayo de 2023, que **CONFIRMA** el auto N° 234 del 08 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, en auto N° 234 del 08 de febrero de 2023, se ordenó el fraccionamiento del Título Judicial No. 469030002766308 de fecha 12/04/2022 por valor de \$280.000.000, en dos sumas de dinero, actuación que realizó el despacho de la siguiente manera:

TÍTULO JUDICIAL NO. 469030002766308 FRACCIONADO		
A FAVOR DE:	NUEVO TITULO	VALOR
Ejecutante Diana Marcela Estrada García	469030002887608	\$74.399.046
Ejecutada Porvenir S.A.	469030002887609	\$205.600.954

sin embargo, en atención a la condena de costas ordenada por el superior en auto N° 017 del 15 de mayo de 2023, y liquidadas por este despacho asciende a la suma de \$1.160.000, se debe realizar el fraccionamiento del título judicial 469030002887609 en dos sumas correspondientes a \$1.160.000 a favor de la ejecutante y \$204.440.954 a favor de la ejecutada PORVENIR S.A., por concepto de remanentes, una vez efectuado el fraccionamiento se ordenará la entrega de los correspondientes títulos a la parte actora y a la parte ejecutada respectivamente.

Así las cosas y en vista que el Juzgado Veinte Laboral Del Circuito de Cali, por medio de oficio N°1250 del 21/07/2023 solicita dejar sin efecto la medida de embargo comunicada a través de oficio No. 0246 del 07 de marzo de 2023, dentro del presente proceso el despacho se abstendrá de decretar tal medida, y ordenara la entrega del título judicial N°469030002887608 del 15/02/2023 por valor de \$74.399.046 a favor de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial quien se encuentra facultado para recibir de conformidad con el memorial poder visible a folio 40 del índice digital 01.

Así las cosas, se da por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en contra de PORVENIR S.A.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en auto N° 017 del 15 de mayo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N° N°469030002887608 del 15/02/2023 por valor de \$74.399.046 a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. LUIS HERNANDO ESPINOSA GOMEZ Identificado con cedula de ciudadanía N°.94.526.641 y portador de la Tarjeta profesional N°.317796 del C.S. de la J. por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme al poder obrante visible a folio 40 del índice digital 01.

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial 469030002887609 en dos sumas correspondientes a \$1.160.000 a favor de la ejecutante y \$204.440.954 a favor de la ejecutada PORVENIR S.A., por concepto de remanentes, una vez efectuado el fraccionamiento se ordenará la entrega de los correspondientes títulos a la parte actora y a la parte ejecutada respectivamente.

QUINTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral por **pago total obligación**, interpuesto por la señora DIANA MARCELA ESTRADA GARCIA en contra de PORVENIR S.A.

SEXTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias"

La juez.,

NOTIFÍQUESE.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2023

OFICIO N°. 1516

Señores:

BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS BANCO DE BOGOTA BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO AV VILLAS.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIANA MARCELA ESTRADA GARCIA C.C. 1.144.191.553
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00428-00

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.2025 del 09 de agosto de 2023, se dio por terminado el proceso y ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas.

“QUINTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo laboral por pago total obligación, interpuesto por la señora DIANA MARCELA ESTRADA GARCIA en contra de PORVENIR S.A. **SEXTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias”

Sírvase a obrar de conformidad.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b55eb4f1d502c0282ecba83e8ca821b2e49b581df706fa4a35b6605706c8159**

Documento generado en 09/08/2023 02:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>